

( 0 4 FEB 2020

“Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. 011 del 14 de mayo de 2014”

La Auditora General de la República, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto 272 del 22 de febrero de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Orgánica No. 009 de 2005, en su artículo 1° literal e) delega en el Secretario General autorizar las comisiones de servicio al interior del país, y en el literal f) le ordena el reconocimiento y pago de los valores a cancelar por concepto de viáticos y gastos de viaje.

Que la Auditoría General de la República, emitió la Resolución Orgánica No. 011 del 14 de mayo de 2014 “Por la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en las comisiones de servicio al interior del país”.

Que al hacer una revisión minuciosa del contenido de la Resolución Orgánica No.011 del 14 de mayo de 2014, se estableció que se hace necesario modificarla para precisar y establecer condiciones para el pago de viáticos (manutención, alojamiento y transporte) que se generan por las comisiones en lugares diferentes al sitio habitual de trabajo.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución Orgánica 011 del 14 de mayo de 2014, el cual quedará así: Los viáticos por comisiones de servicio al interior del país a que tienen derecho los funcionarios de la Auditoría General de la República se liquidarán hasta el ciento por ciento (100%) diario de la correspondiente escala salarial que disponga el Gobierno Nacional en el Decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos.

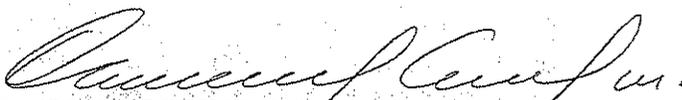
**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución Orgánica 011 del 14 de mayo de 2014, el cual quedará así: En las comisiones de servicio a sitios cuya distancia de la sede habitual de trabajo sea inferior a 60 kilómetros, no se autorizará pernoctada, en consecuencia no habrá lugar a gastos de alojamiento. Los funcionarios a quienes se les conceda comisión de servicios en las condiciones antes anotadas, solamente se les reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) diario de la correspondiente escala salarial que disponga el Gobierno Nacional en el Decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos, y no se les reconocerá gastos de transporte.

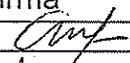
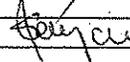
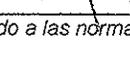
Quando las comisiones de servicio se efectúen a lugares cuya distancia sea superior a la mencionada en este artículo, y para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar, se reconocerá hasta el 50% del valor fijado por el Gobierno Nacional, y se suministrará el transporte o se reconocerá el valor del mismo si los funcionarios lo adquieren de manera directa..

**ARTICULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución 011 del 14 de mayo de 2014, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	María Antibelly Pulgarín Restrepo- Profesional Talento Humano		30/01/2020
Revisado por:	Elizabeth Monsalve Camacho- Directora de Talento Humano		30/01/2020
Revisado por:	Carlos Oscar Vergara Rodríguez- Director Oficina Jurídica		30/01/2020
Aprobado por:	Jaime Escobar Vélez- Secretario General		30/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.